



RESOLUCIÓN No GADMP5-A-2023- 0020POA-R

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

Que, el Art. 424 de la Constitución de la República establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.";

Que, el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa según lo establece el Art. 18 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores, sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno.

Que, el inciso segundo del Art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, determina que las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 105 estipula que las modificaciones presupuestarias, son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO



proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: *“Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las atribuciones del alcalde o alcaldesa siendo una de ellas la determinada en el literal: *“g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 234 refiere que debe contener el plan operativo anual y dice: *“Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.”*

Que, con memorando No. GADMPS-DPTI-2023-0226-M, de fecha 23 de junio de 2023, suscrito por el Art. Christopher Quisirumbay, Director de Planificación Territorial e Institucional, solicita a la alcaldesa el traspaso económico de partida y el cambio de nombre de partida.

Que, la Alcaldesa conforme consta en el Memorando GADMPS-A-2023-0036-1-M, de fecha 21 de junio de 2023, dispone al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, Procurador Síndico la elaboración de la Resolución Administrativa para la reforma al POA, de acuerdo al memorando No. GADMPS-DPTI-2023-0226-M fechado el



23 de junio de 2023, suscrito por el Art. Christopher Quisirumbay, Director de Planificación Territorial e Institucional.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal Art. b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar la Reforma al Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto para el ejercicio económico 2023, procediendo con la modificación solicitada, del traspaso económico, así como del cambio del nombre de la partida presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

Antes:

Denominación	No. de Partida	Monto Actual	Disminuye	Incrementa	TOTAL
"Adquisición de mobiliario para la nueva oficina de la unidad de transporte terrestre tránsito y seguridad vial del GAD municipal de Pablo Sexto".	3.1.4.8.4.91.03	\$3902,4	-	-	3902,4
"Honorarios por contratos de un Ingeniero para estudios: Eléctrico, hidrosanitario y estructural para infraestructura municipal".	3.1.1.7.3.06.06.21	\$3585,86	-	-	3585,86

Actual:

Denominación	No. de Partida	Monto Actual	Disminuye	Incrementa	TOTAL
"Adquisición de mobiliario para la nueva oficina de la unidad de transporte terrestre"	3.1.4.8.4.01.03	\$ 3902,4	\$ 3636	-	\$ 266.4
"Servicios por contratos civiles".	3.1.1.7.3.06.06.21	\$ 3585,86	-	\$ 3636	\$ 7221.86

Art. 2.- Notificar con el contenido de la Presente resolución al Art. Christopher Quisirumbay, Director de Planificación Territorial e Institucional, con la finalidad de que proceda con los trámites pertinentes.

Art. 3.- Notificar con el contenido de la presente resolución al Economista Iván Padilla, Director Administrativo Financiero, con la finalidad de que proceda a realizar el Informe económico para el correspondiente traspaso de crédito, así como del cambio del nombre de la partida presupuestaria.

Art. 4.- Disponer al Ing. Miguel González, miguel.gonzalez@pablosexto.ec Técnico de Sistemas publique la presente resolución en el portal web de la municipalidad.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los veinte y seis días del mes de junio del año dos mil veinte y tres.


YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO